

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24 DE ENERO 2024

ESTADO No. 009

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120220010400	Verbal	JAMILETH PECHENE MONTEALEGRE	LIBERTY SEGUROS S.A.	Auto decide recurso OBS. PRIMERO: REPONER para revocar el numeral 6.1.2. del auto No. 301 del 20 de junio de 2023, que negó el decreto de la prueba testimonial solicitada, y en su lugar, ECRETAR los testimonios de los señores DUVAN PECHENE MONTEALGRE y MARIA EUGENIA MONTEALEGRE VIDAL, de conformidad con el objeto de la prueba señalado en el escrito rector. SEGUNDO: NO REPONER para revocar numeral 6.2. del auto interlocutorio No. 301 del 20 de junio de 2023, conforme lo anotado en la parte considerativa. TERCERO: CONCEDER ante el superior y en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra el numeral 6.2. del auto No. 301 del 20 de junio de 2023.CUARTO:	23/01/2024		1
76001310300120220033300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SUPERMERCADO BOCHALEMA y PAOLA ALEJANDRA JURADO ORTIZ	Auto decide recurso OBS. REPONER para MODIFICAR el auto del pasado 5 de mayo de 2023, y en su lugar, inclúyase en la liquidación de costas la suma de \$36.000 pesos, y confírmese en lo demás. Por consecuencia, téngase como liquidación definitiva de las costas del proceso, la suma de \$5.135.000, correspondiente a la sumatoria del valor por concepto de agencias en derecho en la primera instancia (\$5.099.000), más \$36.000 pesos reconocidos en esta instancia como expensas del proceso	23/01/2024		1
76001310300120230031800	Verbal	LIZ DANY MORENO QUIÑONEZ	ROSA MARIA SINISTERRA MORENO	Auto inadmite demanda OBS. 1). INADMITIR la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante el término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo. 2) Reconocer personería a la abogada FRANCIA ENITH ORTIZ GUZMAN, portadora de la T.P. # 156.463 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos a los que se contrae el memorial poder adosado.	23/01/2024		1

Numero de registros:3

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24 DE ENERO 2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario